

Resolución Nro. GAD-SIDCAY-2022-0027
Sidcay, 22 de junio de 2022

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
CÓDIGO DE PROCESO: SIE-GAPRS-006-2022

**Objeto: "ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE
FERRETERÍA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA
CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD DE
JESÚS DE GRAN PODER"**

LCDO. WALTER RENÉ ORDÓÑEZ PERALTA,
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 288 de la Norma Suprema, determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el artículo 425 de la Constitución *ibidem*, dispone que: "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, define a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden [...].

Resolución Nro. GAD-SIDCAY-2022-0027
Sidcay, 22 de junio de 2022

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, al desarrollar las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, indica que le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural, en su letra a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Parala aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-/, define que adjudicación: “[...] Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley [...]”;

Que, el número 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente que: “Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad, de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. [...]”;

Que, el artículo 32 de la referida Ley, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento General, prescribe que: “[...] La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC/, prevé que: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable a la materia”;

Que, el inciso primero del artículo 44 del RGLOSNC/, estipula que: “La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal Institucional”;

Que, el artículo 48 del Reglamento *ibidem*, prescribe que: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley”;

Resolución Nro. GAD-SIDCAY-2022-0027
Sidcay, 22 de junio de 2022

Que, mediante Resolución No. GAD-SIDCAY-2022-021 de fecha 06 de junio de 2022, el Presidente del GAD Parroquial Rural de Sidcay, resolvió: “Artículo 1.- Aprobar el presupuesto, pliego y cronograma, en consecuencia, disponer el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-GAPRS-006-2022, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD DE JESÚS DE GRAN PODER”. Artículo 2.- Designar al Arq. Diego Fernando Bravo Bravo, Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GADPR de Sidcay, para que lleve a cabo la fase precontractual del proceso, esto es las etapas de: preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de oferta, convalidación de errores, calificación de ofertas, informe de resumen de puja o acta de negociación si la hubiere y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto y las de más previstas en la LOSNCP y su Reglamento General, reservándose al delegado de la máxima autoridad el derecho de la adjudicación y suscripción del contrato; así como, la cancelación y declaratoria de desierto del proceso, de ser el caso [...]”

Que, a las 14H00 del 06 de junio de 2022, se procedió a publicar en el Portal Institucional del SERCOP el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GAPRS-006-2022, para la contratación de la “Adquisición de los materiales de ferretería para la reconstrucción de la cancha de uso múltiple de la comunidad de Jesús de Gran Poder”;

Que, mediante **ACTA1: DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES**, de fecha 08 de junio de 2022, el profesional designado para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GAPRS-006-2022, dejó constancia que se efectuó la etapa respectiva dentro del procedimiento referido, respondiendo las preguntas y haciendo las aclaraciones formuladas por los proveedores;

Que, mediante **ACTA No. 2 APERTURA DE OFERTAS**, de 10 de junio de 2022, el profesional designado para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GAPRS-006-2022, dejó constancia de la recepción y apertura de las ofertas receptadas según lo dispuesto en los pliegos de contratación y procede a validar las firmas. Además al desarrollar el ítem denominado “Validación de firmas”, indica que **NO EXISTE CONVALIDACIÓN DE ERRORES**;

Que, a través de **ACTA No. 3 ACTA DE CONVALIDACIONES DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS DE MENOR CUANTIA DE OBRAS** de fecha 15 de junio de 2022, el profesional designado para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GAPRS-006-2022, califica las ofertas presentadas y habilita 4 oferentes.

Que, mediante documento denominado **INFORME DE RECOMENDACIÓN**, de fecha 16 de junio de 2022, el profesional designado para llevar a cabo la fase precontractual del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GAPRS-006-2022, recomendó: “En virtud de los antecedentes expuestos, con base en la designación para llevar a cabo la etapa precontractual del procedimiento, se RECOMIENDA adjudicar el contrato de Subasta Inversa Electrónica de código No. SIE-GAPRS-006-2022 de objeto ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD DE JESÚS DE GRAN PODER , al proveedor AVILA VASQUEZ JUAN PABLO Ruc: 0104956107001 por el valor de \$11.700,00 (ONCE MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA., por el plazo de ejecución contractual de 15 días, contados desde la fecha de firma del

Resolución Nro. GAD-SIDCAY-2022-0027
Sidcay, 22 de junio de 2022

Contrato; por ser el proveedor ganador en la Puja, y por convenir a los intereses de la institución y por haber cumplido con los requisitos mínimos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego precontractual”;

Que, mediante sumilla inserta en el informe ut supra, el Presidente del GAD Parroquial de Sidcay, señaló: “Autorizado, favor proceder con la adjudicación, según recomendación expresa”; y,

En uso de las atribuciones Constitucionales y facultades Legales, en especial las otorgadas en el Código de Organización territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General y demás normativa pertinente

RESUELVE:

Art. 1.- ACOGER la recomendación realizada por el delegado del proceso mediante “INFORME DE RECOMENDACIÓN”, de fecha 16 de junio de 2022; en consecuencia ADJUDICAR el contrato para la “**ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA COMUNIDAD DE JESÚS DE GRAN PODER**”, al oferente: ingeniero comercial **Juan Pablo Ávila Vásquez** con RUC: **0104956107001**, por el valor de **ONCE MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 11.700,00 USD)** más IVA, por un plazo de ejecución contractual de 15 días contados a partir de la suscripción del contrato, correspondiente al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GAPRS-006-2022; por convenir a los intereses de la institución y por haber cumplido con los requisitos mínimos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego precontractual.

Art. 2.- DESIGNAR al arquitecto **Diego Fernando Bravo Bravo**, Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GADPR de Sidcay, como Administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 121 de su Reglamento General y demás normativa legal vigente.

Art. 3.- DISPONER al Asesor Jurídico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay proceda con la elaboración del contrato, el mismo que se suscribirá electrónicamente dentro del término establecido en el artículo 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual se le comunicará este particular al adjudicatario para que presente los documentos requeridos previo a la formalización del contrato.

Art. 4.- DISPONER al responsable de Portal de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución de Adjudicación en el Portal Institucional de acuerdo con lo prescrito en el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. GAD-SIDCAY-2022-0027
Sidcay, 22 de junio de 2022

Comuníquese y publíquese.-



Escaneado desde el aplicativo para
WALTER RENE
ORDONEZ
PERALTA

Lcdo. Walter René Ordóñez Peralta
PRESIDENTE DEL GADPR DE SIDCAY

Anexos:

- a. ACTA1: DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES
- b. ACTA No. 2 APERTURA DE OFERTAS
- c. ACTA No. 3 ACTA DE CONVALIDACIONES DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS DE MENOR CUANTIA DE OBRAS
- d. INFORME DE RECOMENDACIÓN

Copia:

- a. Contadora Pública Auditora
Gloria Elizabeth Guzhñay Quito
Secretaria Tesorera del GADPR de Sidcay
- b. Abogado
Edgar Fabian Pineda Sinchi
Asesor Jurídico del GADPR de Sidcay
- c. Arquitecto
Diego Fernando Bravo Bravo
Asesor Técnico de Planificación en Infraestructura y Proyectos del GADPR de Sidcay
- d. Ingeniero Comercial
Juan Pablo Ávila Vásquez
Oferente Adjudicado